DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 179 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 31 MAY 2023

**VISTO:**

El Memorando N° 313-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 223-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 133 y 185-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Carta N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-VIGILANTE-APM, Carta N° 001 y 004-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-VIGILANTE-BCCB, e Informe N° 665-2023-GRA/GG-GRI-DRTA-DA-UASA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 185-2023-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 17 de Mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita el reconocimiento de deuda a favor del Señor Boris Cristofer Castro Barboza, quien prestó servicios como Personal de Seguridad y Vigilancia en la DRTCA, de acuerdo a los Términos de Referencia, correspondiente a dos meses de enero y abril del 2023; no habiendo efectuado el pago por falta de presupuesto; anexa los documentos sustentatorios en folios 17, para su atención;

Que, mediante Informe N° 223-2023-GRA-GRI-DRTCA-DA de fecha 24 de Mayo del 2023, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad autorización para el reconocimiento de deuda, por la Fuente de Financiamiento vía Recursos Directamente Recaudados, a favor del Señor Boris Cristofer Castro Barboza, quién prestó servicios de Seguridad y Vigilancia dos meses en la Entidad-DRTCA;

Que, mediante Memorando N° 313-2023-GRA-GRI-DRTCA de fecha 26 de mayo del 2023, el Titular de la Entidad ha dispuesto a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución correspondiente de reconocimiento de deuda a favor del Señor Boris Cristofer Castro Barboza quien prestó servicios como Personal de Seguridad y Vigilancia de la Entidad durante dos meses, enero y abril del 2023; de conformidad al Informe elevado por el Director de Administración, por el monto de S/. 1,500.00 soles del mes de enero del 2023, y otro monto similar del mes de abril del 2023, deuda que debe honrarse en honor a la verdad;

Que, el Director de Planificación y Presupuesto deberá de prever los recursos presupuestales para abonar de la deuda respectiva, con presupuesto en la Meta correspondiente de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. En consecuencia, la Dirección de Administración solicitará la certificación a través del módulo administrativo del SIAF-SP, para la aprobación correspondiente en el SIAF-RP y atender lo solicitado, de acuerdo al flujograma de la Directiva N° 001-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT "Normas para la Apertura, Rendición, Reembolso y Liquidación de Fondos Fijos de Caja

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 179 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho, 31 MAY 2023**

Chica de la Unidad Ejecutora:0772-Región Ayacucho- Transportes" ; en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000048-2021/SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR de fecha 30 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019-GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO". Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1440 (del 16 de setiembre del 2018), en el numeral 43.1 del artículo 43 establece que, **el Devengado** es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER,** la deuda de S/. 3,000.00 Soles (TRES MIL CON 00/100 SOLES), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, vía Créditos Devengados, a favor del Señor BORIS CRISTOFER CASTRO BARBOZA, por la prestación de sus servicios como Personal de Seguridad y Vigilancia en la Entidad, durante los meses de Enero y Abril del 2023; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a las Oficinas, de Planificación y Presupuesto la previsión de los recursos presupuestales, y a la Oficina de Administración la ejecución de los recursos, para atender dicho pago.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente a la Dirección Regional, Oficina de Administración, UASA, Oficina de Planificación y Presupuesto, al personal descrito en el artículo primero y demás instancias de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL